

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 212-11-2012-MPT.

Talara, veintinueve de noviembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-12-2012-MPT de fecha 28 de noviembre del 2012, la ratificación del Acuerdo de Concejo 092-10-2002-MPT y su modificatoria Acuerdo de Concejo 108-12-2007-MPT;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo 092-10-2002-MPT se adjudica en la modalidad de donación el área de terreno de 15,507.20 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Nuevo Talara frente a la Urbanización Sacobsa, a favor del Seguro Social de Salud- ESSALUD II Talara, para la construcción de un hospital;
- Que, mediante Acuerdo 108-2-2007-MPT se declara procedente la modificación del punto 2) del Acuerdo de Concejo 092-10-2002-MPT, toda vez que se produjo un error en cuanto a las medidas perimétricas del terreno adjudicado en donación a ESSALUD, modificando las medidas perimétricas y sus características;
- Que, posteriormente se emite la Resolución de Alcaldía 996-11-2008-MPT de fecha 3 de noviembre del 2008;
- Que, mediante Carta N° 538-D-II-T-ESSALUD-2012 el Director Médico del Hospital II Talara-ESSALUD pone en conocimiento que en relación a la donación del terreno ubicado en el lote 01 de la Mz. " D" del Asentamiento Humano Nuevo Talara inscrito en la Partida Registral 11049194 de la SUNARP, con un área de 15,607-20 m2 a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD, al haberse evaluado los documentos que formalizan esta donación, solicitan se ratifique el Acuerdo de Concejo y su modificatoria, ello en razón que dada la antigüedad de los mismos y por tratarse que a la fecha son otros los regidores que en el nuevo Acuerdo de Concejo se indique que el predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11049194 para evitar imprecisiones, se precise el valor del terreno, e indicar que el nombre de la institución es Seguro Social de Salud –ESSALUD Y Se emita una Constancia de No Adeudo de Arbitrios e Impuesto Predial 2012 del referido predio;
- Que, mediante Informe N° 1572-10-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que los acuerdos de concejo tomados por el Concejo Municipal de la gestión de turno no se toman en representación de las personas que lo integran a título personal sino en representación de la Municipalidad y por tanto están vigentes en cuanto no sean revocados; sin embargo; dada la solicitud del representante de ESSALUD y toda vez que, en la entrevista que se sostuvo, este cuestionamiento proviene de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se hace necesario que el Concejo Municipal en el uso de sus atribuciones proceda a la RATIFICACIÓN de la decisión tomada en el Acuerdo de Concejo N° 092-10-2002-MPT y su modificatoria Acuerdo de Concejo N° 108-12-2007-MPT, procediéndose a la modificatoria de la denominación del beneficiado con la donación toda vez que el nombre oficial de dicha institución es Seguro Social de Salud -ESSALUD, y añadirse en los datos del terreno la Partida Registral N° 11049194, que en la que se encuentra inscrito, asimismo el valor del predio se consigne el monto de S/.234.108.00 nuevos soles según Informe N° 207-09-2012/SGSC-GDT-MPT;
- Que, mediante Informe N° 397a-11-2012/OAT-MPT el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria alcanza el Certificado de No Adeudo expedido al contribuyente ESSALUD;
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la constitución Política del Estado;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen 43-11-2012-CFYAL-MPT, en virtud a los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación por unanimidad se aprobó la Ratificación del Acuerdo de Concejo 092-10-2002-MPT y su modificatoria del Acuerdo de Concejo 108-12-2007 MPT, en cuanto a la denominación del beneficiado con la donación toda vez que el nombre oficial de dicha institución es Seguro Social de Salud (ESSALUD) así como aprobar, la Inscripción del predio en la Partida Electrónica N° 11049194 y el valor del terreno es de S/ 234.108.00 nuevos soles ;



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Ratificación del Acuerdo de Concejo 092-10-2002-MPT y su modificatoria del Acuerdo de Concejo 108-12-2007 MPT, en cuanto a la denominación del beneficiado con la donación toda vez que el nombre oficial de dicha institución es **Seguro Social de Salud - ESSALUD**.
2. **APROBAR**, la inscripción del predio en la Partida Electrónica N° **11049194** y el valor del terreno es de **S/ 234.108.00 nuevos soles**.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Jurídica.



REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. S. Rubén Huayta Choque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Dr. Rogelio Trelles Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL



Copias: -ESSALUD -GM-GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

rira